



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0188-2023-GM/MPB**

Bellavista, 14 de Agosto del 2023

**VISTO: -**

El Informe N°144-2023-MPB/GA de la Gerencia de Administración de fecha 11 de Agosto del 2023, donde solicita su Aprobación de Beneficios Sociales mediante acto resolutivo a favor del Señor URIEL OLIVERA CALDERON y;

**CONSIDERANDO: -**

Que, la Constitución Política, económica del estado, en el Artículo 194° "Establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el Artículo 195° señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios en un régimen laboral de contratación temporal y aplicación únicamente para la administración pública se regula por el Decreto Legislativo N°1057 (en adelante régimen CAS) y sus normas reglamentarias. No se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la carrera administrativa, al Régimen Laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, añadiendo asimismo que dicho régimen tiene carácter transitorio.

Que, de acuerdo con el decreto Legislativo el contrato administrativo de servicios otorga al servidor, entre otros derechos, el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, precisando que estos derechos, se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, asimismo el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 a través de los numerales 8.5 y 8.6 del artículo 8°, establece que al concluir el contrato administrativo de servicios corresponde que la entidad cancele la compensación económica por vacaciones no gozadas y/o truncas; esto es, luego de extinguirse el contrato administrativo de servicios de servidor hubiera generado a la fecha de extinción del contrato, siempre que a la fecha de cese tenga como mínimo un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, de esta manera, se advierte que las normas que regulan el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios han precisado la oportunidad de pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas; esto es, luego de extinguirse el contrato administrativo de servicios del servidor. En consecuencia, no es posible realizar el pago de dicho concepto en una oportunidad distinta, menos aún, mientras el contrato





administrativo de servicios bajo el cual se generó el derecho al descanso vacacional continúe vigente;

Que, según Solicitud S/N, de fecha 06 de Marzo del 2023, el señor **Uriel Olivera Calderón**, habiendo trabajado como Sub Gerente de Demuna y Omaped de la Municipalidad Provincial de Bellavista, del 03 de Mayo al 31 de Diciembre del 2022, por lo que solicita Pago de Beneficios Sociales y Vacaciones Truncas a la oficina responsable cumpla con realizar el cálculo de beneficios laborales según ley.

Que, según Informe N°107-2023-OTHMRT/MPB, Oficina de Talento Humano de fecha 08 de Mayo del 2023, remite a la Gerencia de Administración la Liquidación de Beneficios Sociales bajo el régimen del D.L N°1057 (CAS), solicitado por el señor Uriel Olivera Calderón.

Que, según Informe N°144-2023-MPB/GA, Gerencia de Administración, remite su Informe solicitando la aprobación de beneficios sociales mediante acto resolutivo.

Que, según Informe Legal N°112-2023-GAJ/JCWO, de fecha 04 de Mayo del 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica opina Procedente la Liquidación de Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas) al Ex Servidor Uriel Olivera Calderón, identificado con DNI N°47366452 al amparo en el Régimen Laboral 1057 CAS.

Que, según el Decreto Legislativo 1057 es el que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS). Esta norma tiene como objeto garantizar el acceso en igualdad de oportunidad y condiciones a la administración pública

Por lo tanto, se formula el cálculo de la Liquidación de beneficios Sociales del Decreto Legislativo N°1057 -CAS, según el siguiente detalle:

#### LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES D.L. CAS

##### ANEXO N°01

Apellidos y Nombres	OLIVERA CALDERON URIEL		
Cargo	Sub Gerencia Demuna y Omaped		
Régimen	D. Leg. CAS		
Fecha de Ingreso	03.05.2022		
Fecha de Cese	31/12/2022		
Tiempo de Servicio	00 Años 07 meses 29 días		
<b>VACACIONES TRUNCAS</b>			
<b>Vacaciones Truncas: 03 al 31 de Mayo del 2022</b>			<b>Periodo 2022</b>
Total Ingreso Mensual: 2,500.00 /360 x 29			<b>201.39</b>
<b>01/06/2022 hasta el 31/12/2022</b>			
Total Ingreso Mensual	2500.00 / 12 x 7	<b>1,458.33</b>	
<b>Total Vacaciones Truncas del 01/06/2022 al 31/12/2022</b>			<b>1,659.72</b>



000391

## TOTAL LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES

RESUMEN	
TOTAL LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES	1,659.72
AFP (12.62%)	209.50
ESSALUD ( 9%)	149.37

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Las Municipalidades como órgano de gobierno de gozar de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°241-2023-MPB de fecha 03 de Julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°261-2023-A/MPB de fecha 02 de Agosto 2023, se Delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

SE RESUELVE: -

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR**, la Liquidación de Beneficios Sociales por única vez al Señor **URIEL OLIVERA CALDERON**, Identificado con DNI N°47366452, por el monto según detalle:

## TOTAL LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES:

RESUMEN	
TOTAL LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES	1,659.72
AFP (12.62%)	209.50
ESSALUD (9%)	149.37

**SON: UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 72 SOLES.**

En calidad de Ex Trabajador de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Talento Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA  
REGIÓN SAN MARTÍN

Econ. Oscar Ramón Pineda Morales  
GERENTE MUNICIPAL